CONVENIO INTERADMINSITRATIVO No. 175-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHITARAQUE NIT: 800.025.608-8
EMPRESA	AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P. NIT. 900348513-6 WILLIAM RICARDO LEON CASTELLANOS Cedula No. 74.281.839 expedida en Chitaraque Representante Legal
OBJETO	**"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. AGUAS DE CHITARAQUE, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA VIGENCIA 2025".**
VALOR CONVENIO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del objeto del convenio es HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la firma del acta de inicio. Si dichas actividades se ejecutan a cabalidad se puede liquidar anticipadamente el convenio.
SUPERVISOR	Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

Entre los suscritos **OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Chitaraque (Boyacá) identificado con cédula de ciudadanía número 13.721.752 expedida en Bucaramanga, en representación legal del MUNICIPIO DE CHITARAQUE, con NIT. 800.034.476-0 en su calidad de Alcalde Municipal conforme al acta de posesión suscrita por el Notario Segundo del Círculo de Moniquirá Boyacá el once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), en su calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque (Boyacá), quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO;** y por otra parte; **AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P. NIT,** representada legalmente por **WILLIAM RICARDO LEON CASTELLANOS**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. 4.281.839 expedida en Chitaraque, quién actúa en calidad de Gerente, facultado para suscribir contratos y convenios, quién para efectos del presente convenio se llamará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** El Artículo 311 de la Constitución Política, dispone que: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **2)** Que entre tanto la Ley 142 de 1994 en su artículo 5° precisó un conjunto de obligaciones inherentes a los municipios para el cumplimiento del mandato constitucional, en consecuencia corresponde a las administraciones municipales asegurar a sus habitantes, de manera eficiente, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas, ya sea por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo municipio. **3)** Que al respecto el reto en materia de servicios públicos es significativo en la medida en que se debe afrontar el crecimiento demográfico y urbanístico, mejorar los niveles de cobertura, disminuir el déficit, garantizar la calidad del servicio de manera sostenible, respetando el medio ambiente y para todo ello es necesario hacer énfasis en la zona rural, donde a causa de la dispersión poblacional y el difícil acceso a muchas de estas poblaciones, se generan altos costos en la prestación de los servicios, lo que impone un reto importante en la búsqueda de soluciones alternativas de servicios públicos, diferentes a los esquemas tradicionales **4)** Que el marco de la legislación del sector de acueducto, alcantarillado y aseo, se establece que le corresponde a los Municipios promover la gestión eficiente de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento básico; apoyar la implementación de planes, programas y proyectos para la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre otros, y desarrollar y divulgar las herramientas e instrumentos necesarios para tal fin. **5)** Que el Municipio

de Chitaraque, a través de su Representante Legal, mediante **Decreto No. 490 del 16 de diciembre de 2024, Adoptó El Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS** en el municipio de Chitaraque Boyacá, **6**) Que el decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión de Residuos Sólidos (PGIRS) como el "instrumento de Planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutara durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, con una proyección hacia el futuro y un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo en el manejo de los residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados, por lo tanto, corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS **7)** Que la promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos, se considera un aspecto importante en el marco de las funciones de las Entidades territoriales como instrumento de la intervención estatal, acorde a lo establecido en el artículo 3 de la ley 142 de 1994 **8)** Que atendiendo las atribuciones legales y en consideración a que en años anteriores se ha venido realizando este apoyo, es importante dar continuidad a las actividades que se han venido realizando relacionadas con el cumplimiento de PGIRS anotando además que para la presente vigencia se cuenta con la disponibilidad de recursos que permitan el cumplimiento de programas y proyectos en pro de la cultura ciudadana y el embellecimiento de los espacios públicos. **9)** Que el mencionado artículo 95 de la Ley 489 de 1998, también establece que Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos **10)** Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, Decretos y Leyes reglamentarios, y Decreto 1082 de 2015 que en su artículo señala 2.2.1.2.1.4.4. "*Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", las partes acuerdan celebrar el presente convenio **11)** Que el municipio de Chitaraque cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para celebrar el presente Convenio, el cual además se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente Convenio Interadministrativo lo constituye **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. AGUAS DE CHITARAQUE, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA VIGENCIA 2025".. CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La EMPRESAS PÚBLICAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P. deberá ejecutar el objeto del convenio realizando las actividades específicas y requerimientos técnicos para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con el siguiente alcance

DOCUMENTOS		
Descripción		
▪ Actualizar y registrar todas las actividades prestadas del servicio de aseo en el RUPS		
▪ Incluir la actividad de lavado de áreas públicas en el registro RUPS		
CONVENIOS Y CONTRATOS		
Descripción	**Empresa con la que se realizara**	
▪ Garantizar el convenio para el aprovechamiento y disposición final de residuos de corte de césped y poda de árboles	EMSANTANA	
▪ Mantener convenios interadministrativos para garantizar la disposición final de los residuos sólidos.	ALCALDÍA MUNICIPAL	
• Mantener el convenio para la disposición final	URBASER (no aprovechables) Y EMSANTANA (orgánicos)	
PROYECTOS		

Descripción	Características
▪ Elaborar un proyecto de minimización de residuos sólidos en el sector urbano del municipio de Chitaraque	**Proyecto de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos** **Objetivo:** Desarrollar un sistema de recolección diferenciada de residuos sólidos, clasificando en orgánicos, no aprovechables y reciclables, con el fin de reducir la acumulación de residuos en espacios públicos y promover la correcta separación desde la fuente. **Alcance:** **Optimización de la Recolección:** Mejoramiento del diseño y estructura del vehículo de recolección (volqueta) para facilitar la separación y el transporte eficiente de los residuos diferenciados. **Capacitación y Educación Comunitaria:** Implementación de un programa de capacitaciones puerta a puerta, en colaboración con el CIDEA, para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la separación de residuos en la fuente. **Fase de Seguimiento:** Supervisión en los días de recolección, con personal de apoyo que realizará visitas puerta a puerta para verificar la correcta disposición de los residuos, asegurando el cumplimiento de la separación adecuada y registrando los rechazos para mejorar el proceso y ajustar el enfoque según sea necesario.
• Articular el plan de acción del CIDEA con los proyectos ambientales de cada vigencia	CIDEA articulado al proyecto de separación en la fuente.
▪ Incrementar la cantidad de cestas públicas instaladas para efectuar una adecuada separación de residuos aprovechables, no aprovechables y orgánicos	En vista de que la cantidad proyectada son 18 cestas públicas se pretende instalar tres cestas públicas por año desde el 2025 hasta el 2030. Previo a su instalación, se realizará una adecuación de las cestas existentes, promoviendo una cultura de uso adecuado y facilitando la disposición diferenciada.  
• Aplicar la Ley 1801 de 2016, para el incumplimiento al manejo de las cestas	**Proyecto de Instalación de Letreros Informativos sobre el Uso Correcto de Cestas Públicas y Sanciones por Incumplimiento** **Objetivo:** Implementar un sistema de señalización informativa en áreas específicas con alto índice de mal uso de las cestas públicas, con el fin de educar a la comunidad sobre las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016, promoviendo el uso adecuado de estos recursos y reduciendo la acumulación indebida de residuos.

	Alcance: El proyecto se llevará a cabo en cinco puntos estratégicos del municipio, que se han identificado como áreas donde se presenta un uso inadecuado o poco responsable de las cestas públicas señalados como zonas críticas de acumulación de residuos. Los puntos seleccionados son: - Tres (3) letreros en el Parque Principal. - Un (1) letrero en el Bio Parque Villa Leticia. - Un (1) letrero en el Bio Parque Carrera 4. - un (1) letrero salida municipal sector salomón medina - un (1) letrero salida municipal sector Boque Monte **Monitoreo y Seguimiento:** Se realizará un monitoreo constante en las áreas donde se colocarán los letreros para verificar el impacto de la campaña informativa y la reducción de los casos de mal uso de las cestas. Además, se registrarán las denuncias o infracciones detectadas por los ciudadanos para aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley.
• Implementar en el municipio de Chitaraque el reglamento de separación en la fuente de los residuos sólidos en el marco de la Resolución 2184 de 2019	**Proyecto de Implementación de Separación en la Fuente de Residuos Sólidos** **Objetivo:** Implementar una estrategia educativa y práctica de separación en la fuente, alineada con la Resolución 2184 de 2019, a través de la entrega de canecas. **Fundamentación Normativa:** Resolución 2184 de 2019: **Articulo 4:** adóptese en el territorio nacional, el código de clores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así: **a. Color verde:** para depositar residuos orgánicos aprovechables **b. color blanco**: Para depositar los residuos sólidos aprovechables como plástico vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. **c. color negro:** para depositar los residuos no aprovechables. A partir del 1 de enero del 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo. de acuerdo con los planes de gestión integral de residuos sólidos PGIRS. **Estrategia de Implementación:** Entrega de Canecas Diferenciadas: Se distribuirán canecas con códigos de colores. Verde: para residuos orgánicos

	Negra: para residuos no aprovechables **Contribuciones** **Reducción de Plásticos de un Solo Uso:** Se promoverá el uso de alternativas sostenibles a las bolsas plásticas, educando a la comunidad sobre la importancia de no usar bolsas para el almacenamiento de residuos. **Monitoreo y Seguimiento:** **Registro de Entrega de Canecas:** Se llevará un registro detallado de la entrega de las canecas diferenciadas (verde y negra) a cada usuario inscrito en el servicio de aseo. **Recolección Exclusiva de Canecas Entregadas**: La recolección de residuos solo se realizará en las canecas entregadas. Los residuos fuera de las canecas autorizadas no serán recolectados. Este enfoque garantizará que solo se recojan residuos correctamente separados. **Seguimiento y Verificación:** Se realizará un monitoreo continuo durante las rutas de recolección para verificar el cumplimiento de la correcta disposición de los residuos en las canecas entregadas. En caso de que se detecten irregularidades o mal uso de las canecas, se llevará a cabo una intervención educativa con los usuarios involucrados para corregir el comportamiento y garantizar la efectividad del proyecto.

SOCIALIZACIONES

Descripción	Cantidad	Ejecuciones Primer semestre 2025	Ejecuciones Segundo semestre 2025
• Mantener informados a los usuarios del servicio de aseo los horarios y frecuencia establecidos para la recolección	4 jornadas	1 virtual (página web) 1presencial puerta a puerta.	1 página web 1 radial
▪ Capacitación al personal operario de la empresa	2 jornadas	1 manejo de rutas de recolección, uso de equipos de seguridad y protocolos	1 fortalecimiento de problemas identificados en el primer semestre de año y mejoramiento de procesos.
▪ Implementar la aplicación de la Ley 1801 de 2016, mediante socialización de la ley al 80% de la población	1 campaña	1 campaña puerta a puerta para socializar los aspectos fundamentales de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía), con el fin de lograr que al menos el 80% de la población esté informada sobre las normas relacionadas con la presentación de residuos, aplicando sanciones a quienes no cumplan.	
• Realizar campañas de sensibilización a los usuarios sobre el uso adecuado de cestas públicas	2 campañas	1 uso adecuado de las cestas públicas.	1 seguimiento a los comportamientos observados en la primera campaña y se enfatizará sobre las prácticas correctas.

▪ Vincular al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA para las campañas de sensibilización y educación en temas del PGIRS	1	1 se integrará al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) en la planificación y ejecución de campañas de sensibilización sobre la correcta separación de residuos y el manejo adecuado de los mismos.	
• Diseño de talleres para el fortalecimiento humano y organizacional (recicladores)	1 anual	1 se organizará un taller anual de socialización dirigido a los recicladores, con el objetivo de fortalecer su capacidad organizacional y humana en el proceso de aprovechamiento de residuos. Durante este taller, se tratarán temas clave sobre la formalización de su actividad económica, así como sobre derechos y responsabilidades, y cómo optimizar sus procesos laborales dentro del marco legal.	
▪ Realizar una convocatoria anual para la inclusión de los recicladores de oficio	1 anual	Se abrirá una convocatoria anual para la inclusión de recicladores de oficio, con el objetivo de registrar a aquellos recicladores informales interesados en formalizar su actividad económica. Esta convocatoria se llevará a cabo en el segundo semestre del año y se proporcionará asistencia a los recicladores para realizar el proceso de inscripción y formalización, promoviendo su integración en el sistema de gestión de residuos del municipio.	
▪ Implementar campañas de educación ambiental para minimizar los residuos que se llevan al relleno sanitario	2 anuales	1 se centrará en la concientización sobre el uso responsable de productos no biodegradables.	1 se enfocará en la reutilización y reciclaje de materiales.
▪ Realizar una sensibilización ambiental sobre la disposición final de los residuos de posconsumo	1	1 jornada de sensibilización dirigida a la comunidad, con el objetivo de educar sobre los residuos de posconsumo, sus características y la correcta disposición final	

ACTIVIDADES CONTINUAS

Descripción	Frecuencia	Forma de Ejecución
▪ frecuencia de recolección en área urbana	Diaria	Se establecieron dos días fijos para la recolección de residuos sólidos en áreas urbanas. El lunes se realizará la recolección de residuos orgánicos, y el martes la de residuos inorgánicos. En caso de que el lunes sea festivo, la recolección se reprogramará para el martes (orgánicos) y miércoles (inorgánicos), garantizando la continuidad y eficiencia del servicio.
• Mantener rutas de barrido	Diaria	Se establecerán y publicarán las rutas de barrido en la cartelera informativa y en la página web de la empresa. Las rutas se mantendrán de manera regular, realizando modificaciones y ajustes de acuerdo con la necesidad de limpieza en diferentes áreas.
▪ Cuantificar la cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	1 registro mensual	Se realizará la adquisición una báscula de gancho para pesar y registrar mensualmente la cantidad de residuos generados por las actividades de corte de césped y poda de árboles. Este registro será analizado para ajustar las estrategias de manejo de residuos orgánicos
▪ Realizar aprovechamiento del 100% de los residuos de corte de césped y poda de árboles en la planta de aprovechamiento del municipio de Santana	1 registro mensual	Se implementará un sistema de recolección y transporte de los residuos de poda y corte de césped, los cuales serán entregados para compostaje en la planta de aprovechamiento del municipio de Santana, garantizando el uso adecuado de estos residuos orgánicos.
• Disponer de registros de cantidad y tipo de residuo aprovechados	1 mensual	Se establecerá un sistema de pesaje para los residuos aprovechables recolectados durante las rutas de recolección. Este sistema permitirá llevar un registro detallado de la cantidad y tipo de residuos aprovechables. Los datos serán recolectados y analizados mensualmente para medir el impacto

		de las iniciativas de reciclaje y mejorar los procesos de recolección y aprovechamiento de residuos.
• Mantener una frecuencia mínima de 4 veces al año el corte de césped y poda de árboles	4 anuales	Se establecerán fechas predefinidas para la realización de actividades de corte de césped y poda de árboles, considerando las necesidades del servicio y las condiciones climáticas. Durante el año, se realizarán al menos cuatro intervenciones programadas, con el fin de mantener las áreas públicas en óptimas condiciones. En caso de que surjan emergencias relacionadas con la poda, estas se abordarán de manera prioritaria, sin comprometer las actividades programadas. Realizar mantenimiento mejora o sustitución de material vegetal que se encuentre en riesgo en zonas públicas del municipio, con el fin de mitigar riesgos existentes. Realizar inventario de material vegetal urbano en riesgo para hacer intervención oportuna.
Realizar inventario de áreas públicas objeto de lavado	1 anual	Se realizará un inventario detallado de todas las áreas públicas que serán objeto de lavado durante el año. Este inventario incluirá las características de cada área, tales como tamaño, ubicación y tipo de superficie, lo cual facilitará la planificación y programación eficiente de los servicios de lavado. El inventario será actualizado anualmente para reflejar cualquier cambio en las áreas a intervenir.
Establecer la frecuencia de lavado de áreas públicas	1 anual	Realizar cronograma
Participar en las jornadas de posconsumo organizadas por Corpoboyacá	1 anual	En coordinación con Corpoboyacá, se participará en las jornadas de recolección de residuos de posconsumo, tanto en la zona urbana como en zonas rurales estratégicas del municipio. Se asegurará la adecuada logística para la recolección y disposición final de estos residuos, cumpliendo con los estándares ambientales establecidos.

OTROS SOPORTES DE ENTREGA

Entrega reporte al municipio para presentar a Corpoboyacá vigencias 2024 y 2025 sobre reporte de información planes de gestión integral de residuos sólidos municipales PGIRS.

De acuerdo con las actividades ejecutadas se presentará al municipio el formato diligenciado sobre el reporte PGRIS y demás requerimientos que esta corporación efectúe en relación con la ejecución del mismo.

Además, el consolidado de informe con todas las evidencias conjuntas presentadas ítem por ítem de cada actividad para mejor comprensión en el momento del reporte a los entes que lo soliciten.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con ocasión de la de la ejecución del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones: **1) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a)** Coordinar con la Empresas Públicas de Chitaraque S.A. E.S.P. a través del supervisor del convenio las actividades a ejecutar. **b)** Desembolsar y/o girar los recursos estipulados para la ejecución del convenio. **c)** Orientar las actividades en aras de garantizar la ejecución acorde con lo estipulado en el convenio. **d)** Designar a la Secretaría de Infraestructura a fin de que sea el coordinador y director de las actividades y servicios a ejecutar a fin de garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos públicos dispuestos. **2) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: a)** Realizar las actividades del Convenio en los términos de calidad y eficiencia establecidos en la Ley. **b)** Comunicar al Municipio la suspensión de alguna actividad cuando medie una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **C)** Cumplir con el objeto del convenio teniendo en cuenta que las actividades se ejecutaran a partir de la firma del presente convenio y según lo establecido en los lineamientos de la secretaría de Salud, la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios y el ministerio de la protección social y salud. **D)** Realizar las actividades con el personal idóneo. **E)** Contratar bienes y servicios de conformidad con el

manual de contratación, los estatutos de la empresa, la constituciones y normas concordantes. **F)** Presentar al municipio con el lleno de los requisitos legales y dentro de los términos y condiciones contractuales las facturas de venta de lo que tenga derecho para el giro de los recursos. **G)** En general a dar cabal cumplimiento de todas las condiciones del presente convenio. **h)** Informar oportunamente al municipio cualquier situación sobreviniente que pueda afectar a ejecución normal del objeto y las obligaciones emanadas del presente convenio. **i)** Guardar la debida reserva sobre la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE TRANSFERIR LOS RECURSOS:** El valor total del convenio es **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00).** El municipio de Chitaraque pagará el valor del presente convenio así: a) UN PRIMER PAGO por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)** correspondiente al 30% del valor total del convenio, que se pagará una vez se suscriba el acta de inicio. b) Un pago correspondiente al 60% del valor total del convenio, cuando se realice un avance de ejecución del 90%. c) Un último pago correspondiente al 10% del valor total del convenio a la liquidación del mismo. **PARAGAFO:** El Municipio transferirá la suma a que haya lugar, dentro de los (3) días siguientes a la presentación al supervisor del convenio de la cuenta de cobro por parte de la Empresa previa verificación de la información suministrada por la empresa respecto al avance del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto del convenio es HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la firma del acta de inicio. Si dichas actividades se ejecutan a cabalidad se puede liquidar anticipadamente el convenio. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del Municipio de Chitaraque al presente convenio Interadministrativo, se hará con cargo al CDP No 2025000617 de fechas 15 de octubre de 2025 por valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00). **CLÁUSULA SEPTIMA - SUPERVISION:** Por parte del Municipio de Chitaraque la supervisión del presente convenio será ejercida por la Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del contrato, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo de la Empresa de Servicios Públicos Aguas de Chitaraque del Municipio de Chitaraque. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD**. De conformidad con la normatividad vigente se establece una CLÁUSULA de indemnidad equivalente a un 10% del total del convenio la cual se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Empresa y que como consecuencia genere detrimento para el municipio, sanción que será impuesta por el Municipio previo agotamiento del respectivo trámite sancionatorio en el que se garantice la aplicación de los principios del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSION DEL CONVENIO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio para lo cual suscribirán un acta, en la que se indicara la razón de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SOLUCION DIRECTA DE CONFLICTOS**. Si surgieren discrepancias o divergencias con ocasión de la ejecución contractual, las partes optan por someter sus diferencias a los mecanismos directos de solución de conflictos, debiendo acudir en primer término a la conciliación extrajudicial cuyo trámite se realizará ante la Procuraduría Delegada ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CESION.** El convenio es celebrado en consideración a las calidades del asociado, en consecuencia, una vez celebrado no podrán cederse sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el Municipio y la Empresa de Servicios públicos de Chitaraque o el personal que ésta utilice para la ejecución del presente convenio por lo tanto el Municipio se encuentra excluido de cualquier reclamación que al respecto realicen las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL, CADUCIDAD-** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los arts. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INAHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES – EMPRESAS PÚBLICAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P afirma** bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el estado que impida la celebración del presente contrato, juramento que se entiende prestado con la firma del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACION ADICION Y PRORROGA** El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Terminado este convenio por vencimiento del plazo o ejecución del mismo, deberá liquidarse en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos,

las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Chitaraque–Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - COMUNICACIONES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente convenio se establecen las siguientes direcciones: El Municipio de **CHITARAQUE Calle 2 No. 3-35 Palacio municipal – 2do. Piso. Telefax 7290631 / 3103006447; por la EMPRESA** calle 2 # 3-35, teléfono 3213707003; correo electrónico: aguasdechitaraque@gmail.com. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal.

Para constancia, se firma en el municipio de Chitaraque a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO,

Ing. OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO
Alcalde Municipal

CONTRATISTA,

WILLIAM RICARDO LEON CASTELLANOS
Gerente Aguas de Chitaraque S.A. E.S.

RESPONSABLES	
Proyectó aspectos juridicos	Vanessa Velasco Pinzón Abogada Contratación
Revisó	Helber Leonardo Niño Báez Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Revisó	Jesús Mendivelso Jiménez Asesor Jurídico externo